

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014189005-2023-00109-00
DEMANDANTE: EDISSON ARVEY PERDOMO PLAZA
DEMANDADO: JUSTINIANO MURILLO MONTAÑO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el escrito allegado, el 12 de febrero de 2024 por la parte demandada, donde aporta liquidación de crédito dentro del presente proceso (I.D. 26). Sírvase proveer. Cali, 18 de marzo de 2024.

DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ CAICEDO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
AUTO No. 849

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014189005-2023-00109-00
DEMANDANTE: EDISSON ARVEY PERDOMO PLAZA
DEMANDADO: JUSTINIANO MURILLO MONTAÑO

Después de revisado el escrito allegado el día 12 de febrero de 2024, este Despacho tendrá por notificado por conducta concluyente a la parte demandada, señor **JUSTINIANO MURILLO MONTAÑO**, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C.G. del P., el cual manifiesta lo siguiente: *"La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal (...)"*

Por otro lado, se avizora sustitución al poder allegada por la apoderada judicial de la parte actora, y por ser procedente lo solicitado por la abogada, señora Stefany Orozco Valencia, el Juzgado, de conformidad con los artículos 74 y 75 del C.G.P., procederá a atender de manera positiva la solicitud. Por lo expuesto, el Juzgado;

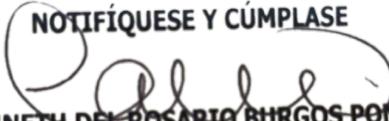
RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por notificado por conducta concluyente, a la parte demandada, señor JUSTINIANO MURILLO MONTAÑO, desde el 12 de febrero de 2024.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente y **POR SECRETARÍA CÓRRASE TRASLADO** de la liquidación de crédito, allegada por la parte demandada el día 12 de febrero de 2024, de conformidad con lo estipulado en el artículo 110 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica, amplia y suficiente a la abogada **PAULA ANDREA PÉREZ MORALES**, identificada con C.C. No. 1.020.778.867 y T.P. No. 390.338 del C.S. de la J., de conformidad a la SUSTITUCIÓN del PODER que hace la abogada STEFANY OROZCO VALENCIA apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANNETH DEL ROSARIO BURGOS PONCE
Jueza

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI SECRETARÍA

Cali, en la fecha, **19 de marzo de 2024**, se notificó este auto por anotación en el **ESTADO 048**.

El secretario,
Daniel Alejandro Muñoz Caicedo